

482600  
F= 0037284

REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA COMISARIATO  
DE QUÍMICOS LA CASA DEL  
ESPARADRAPO QUINS S.A.--

**CUANTIA INDETERMINADA. -**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de octubre del dos mil trece, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor John Ruilova Vélez, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada Comisariato de Químicos La Casa del Esparadrappo Quins S.A., y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el veintidós de Octubre del año dos mil trece, fotocopias debidamente certificadas tanto del nombramiento como del acta de junta general se agregarán a la matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes, soltero, ejecutivo,



compareciente declara ser mayor de edad, ecuatoriano, portador de sus documentos de ciudadanía, a quien de conocer doy fé, bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad por los derechos que representa en su calidad ya enunciada, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Publica el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. Sírvasse insertar en el registro de escrituras públicas a su digno cargo una por la cual conste la de reforma de estatutos de la compañía Anónima denominada **COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **CLAUSULA PRIMERA.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formula las declaraciones en ella contenidas, El señor John Ruilova Vélez, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada Comisariato de Químicos La Casa del

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A., CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, siendo las doce horas del día martes veintidós de Octubre del Dos mil trece en el local ubicado en las calles Luis Urdaneta #. 1112 y Machala, 3to piso alto, de ésta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General de Accionistas las siguientes personas a saber. **ROSA RAQUEL ALBERTINA BAYAS MARFETAN, propietaria de 200 acciones; ELSA JOHANNA RUILOVA BAYAS, propietaria de 200 acciones, JOHAN STEVES RUILOVA BAYAS, propietario de 200 acciones, Y LOS MENORES JULIANA RAQUEL RUILOVA BAYAS, propietaria de 200 acciones; y, JONATHAN JOEL RUILOVA RUIZ, propietario de 200 acciones,** debidamente representados por su padre señor John Ruilova Vélez. Se deja expresa constancia de que todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa por encontrarse reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día sobre el cual todas las accionistas están unánimemente de acuerdo en tratar por haberlo conocido con anticipación y que es 1).- **REFORMA DE ESTATUTOS EN SU ARTICULO TERCERO Y AUTORIZACION QUE DEBE DE DARSE AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN LEGALMENTE LO SUBROGUE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS.**

Preside la junta el señor Johan Ruilova Bayas, en su calidad de Presidente y actúa en la secretaría el señor John Ruilova Vélez, en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las sesiones de Juntas Generales. El señor Presidente ordena al señor secretario que cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate el único punto del orden del día. Con respecto al mismo, solicita la palabra el señor



John Ruilova Vélez y manifiesta a la Junta de que hay que reformar el estatuto social de la compañía en su artículo tercero en lo referente al objeto social suprimiendo varias actividades debido a que hay muchas de dichas actividades que la empresa no realiza y que el se ha permitido redactar el objeto reformado mocionando a la junta que de ser aprobado el mismo quede de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:).La Importación, exportación, comercialización, elaboración, distribución, compra-venta, agencia y representación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y sus derivados, a la importación, exportación, comercialización, elaboración, distribución, compra-venta, agencia y representación de toda clase de productos cosméticos y sus derivados, de toda clase de productos de limpieza y sus derivados, de toda clase de suministros químicos, farmacéuticos e industriales y toda clase de maquinarias para la industria farmacéutica, textil, mecánica, metalmecánica, metalúrgica y química. Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, administración, reparación, montaje, ensamblaje, capacitación, compra-venta, dar servicios técnicos, agencia y representación de toda clase de equipos y suministros de computación, sus accesorios, partes, piezas y repuestos. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero, al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su comercialización tanto nacional como internacional, a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a la captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos y estanques, a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, a la construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, su transformación y comercialización, a la fabricación y comercialización del hielo en todas sus formas, a la fabricación de bebidas alcohólicas, gaseosas y jugos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas, empastes, juguetes y artículos para el hogar, a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua para uso domestico, industrial o automotriz,

ensamblaje y fabricación de filtros, instalación de sistemas y equipos de filtración y purificación de aguas, y comercialización de ellos, sus piezas, accesorios, partes y repuestos, a la industria de la panificación y la comercialización de productos, a la industria del calzado de toda clase y materiales, de derivados del cuero, a la industria del hilado textil y ropa confeccionada, a la industrialización de elaborados, líquidos, artículos y partes para uso automotriz, carrocerías, furgones, tráiler, a la industrialización del papel y cartón en todas sus formas, a la impresión, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, técnicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas, y de cultura en general, a las actividades propias de la minería en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, exploración, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización, exportación o importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, a la industrialización y comercialización de gases, plásticos, cauchos en todas sus formas y usos, de toda clase de materiales y artículos para la construcción y decoración y a la de bienes utilizados en instalaciones mecánicas, metalmecánica, eléctricas, electrónicas, telefónicas de comunicaciones en todas sus formas, de gasfitería y sanitarias, máquinas, equipos, herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles metálicos o de madera. al diseño, instalación, y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería civil, eléctricas, electrónicas, sanitarias, telefónicas, mecánicas y metalmecánica y efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas públicas y semipúblicas. Igualmente tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano o animal o insumos o abonos para plantas y



vegetales de toda especie, a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico, quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, equipos, muebles y útiles de oficina y del hogar, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles para sí, máquinas y maquinarias y sus accesorios, partes, piezas y repuestos, medicamentos y productos farmacéuticos de uso humano, animal o vegetal, reactivos de laboratorios, materiales de curación, aparatos ortopédicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, así como de equipos y sistemas de filtración de aguas para domicilios e industrias, sus piezas, partes, repuestos y accesorios, filtros de toda clase y usos, bombas y motores eléctricos, y productos químicos permitidos por la Ley y sus reglamentos, equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios, industrias y vehículos, de toda clase de equipos náuticos e implementos y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, y a la construcción de barcos, a la comercialización y transformación de maderas y balsas, ya como materia prima o manufacturada y estructurada, a la importación, exportación, comercialización, compra venta, y distribución de teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de prepago y similares, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos de plástico, caucho o fibra de vidrio para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas, productos de hierro, de acero y otros metales, productos alimenticios de toda especie para consumo humano o animal, en estado natural, procesados o semi procesados, en cualquier tipo de embalajes o envasados, equipos, artículos y bienes para la actividad metalmecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, computación y electrónicos de todo género, de toda clase de papeles, ropas y prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas, artículos y prendas de joyería y más conexos en dicha rama, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de

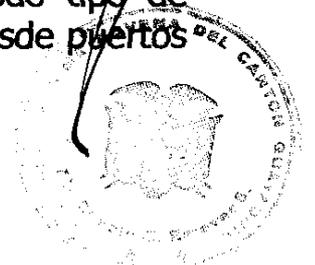
---

cuero, pieles, productos de confitería, de vidrio y cristal, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles y aparatos topográficos, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques, barcos, embarcaciones mayores, y menores, y en general, toda clase de embarcaciones para la navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura y sus repuestos y partes, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería y bisutería. Igualmente tendrá por objeto la instalación, explotación y administración de supermercados, el servicio de pompas fúnebres, la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas, de centros de estética corporal, , gimnasios, clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y lavanderías, la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, bunker, combustibles en general, gas y más derivados del petróleo, así como la comercialización, venta, distribución, agenciamiento y representación y transportación de todo combustible y dichos derivados del petróleo, la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, y demás accesorios y repuestos de vehículos, al arrendamiento de grúas y montacargas, y equipos para la construcción, la prestación de servicios de reparación de embarcaciones y vehículos de toda clase, mediante la implementación de talleres propios o arrendados o por intermedio de terceros, a las instalación y funcionamiento de establecimientos de educación en los diferentes niveles, permitidos por las leyes, a la asesoría de soluciones tecnológicas, análisis, diseño, desarrollo e implementación de programas de computación y el equipamiento, pudiendo importar, exportar, comercializar, distribuir, comprar, vender, representar y agenciar programas propios o ajenos, libros, folletos, revistas, equipos y accesorios de computación, y dedicarse a la capacitación en herramientas y programas de computación y la difusión de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas, y de cultura en general, mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la publicidad en todas sus formas, la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas, la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, la compra venta y alquiler de barcos;



embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga, fomentará el turismo nacional, ya sea en el continente o en las Islas Galápagos, y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y similares, se dedicará a la organización de toda clase de toures y paseos turísticos, sean estos por vía fluvial, marítima o aérea, prestará servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas, y mecánicas y de asesoría en los campos jurídicos, económico, financiero e inmobiliario, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, a la prestación de servicios contables, de auditoría, cobranzas y mandato inmobiliario. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la elaboración de empaques, embasamiento o cualquiera otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y químicos, a la compra, venta, para si de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, y podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social, y la actividad comercial, industrial y de inversión relacionadas con su objetivo. También podrá dedicarse a la consolidación y desconsolidación de carga, asesoría y consecución de fletes, de importación y exportación marítimos y aéreo, a ser agente de carga de importación y exportación (**Agente Forwarder**) y **Agente Nvocc**, el almacenamiento de contenedores vacíos, la reparación de contenedores secos y refrigerados, habilitación y operación de estaciones de contenedores de carga (**container Freight station**), así como ejercer todas las actividades relacionadas con el comercio exterior, marítimo, aéreo, y terrestre y otros servicios complementarios a estas actividades, ser operador portuario en sus tres acepciones, operador portuario de carga(**OPC**), operador portuario de buques(**OPB**) y también se desempeñará como empresa **de servicios complementarios**

**(ESC).** Como operador portuario de carga, podrá prestar servicios de estiba y desestiba, carga y descarga, transporte en el recinto portuario, depósito y almacenamiento (incluidas todas las actividades del mismo) puesta a disposición de medios mecánicos terrestres o flotantes para el servicio a la carga, puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga. Como operador portuario de buques podrá prestar servicios de practicaje, remolques, asistencia, lanchaje, amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las embarcaciones, salvamento y contra incendios, mantenimiento de fondos y facilidades de navegación, dragado, balizamiento, avituallamiento de combustibles, lubricantes y agua, entregados por embarcaciones, suministros (agua y energía), aprovisionamiento de víveres, implementos y repuestos para naves, así como productos descontaminantes y de prevención marítimos y ambiental, realizar trabajos de fumigación, limpieza y prevención de la contaminación de naves y su operación, recolección de basura y residuos, y protección del medio ambiente. Podrá dar mantenimiento a vapores de tráfico internacional, desalojo de residuos de sentinas, servicios de embarque, manipuleo y movilización de banano en cajas o no, cítricos y frutas tropicales en general, evaluación, control de calidad, cantidad y tarja de las frutas y mercadería en general que se exporten o importen, trinca y destrinca de mercaderías y carga en general, carga y descarga de contenedores, vehículos y maquinarias en general, al aseo o limpieza de áreas portuarias. Podrá participar en forma individual o en asociación con otras compañías en la administración, liquidación, inversión, construcción, mantenimiento, expansión y modernización de puertos y servicios portuarios, en todo tipo de instalaciones portuarias, muelles, bodegas, silos, maquinarias y demás facilidades portuarias. En la prestación de servicios directamente relacionados con la actividad portuaria, facilitará la utilización de zonas marítimas de uso común adyacentes al puerto, mediante realización de obras tales como, dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica y prestará los servicios de beneficio común que resulten necesarios. Podrá importar, exportar, comprar, vender, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social, y en general a la ejecución de todas las funciones que las normas atribuyen a las sociedades portuarias, el transporte marítimo de todo tipo de mercaderías y pasajeros que necesiten ser transportados desde puertos



ecuatorianos a cualquier puerto del mundo y viceversa. Para el efecto podrá importar o exportar embarcaciones, maquinarias, elementos, y materiales relacionados con tales objetos, podrá adquirir en propiedad o en arrendamiento embarcaciones, realizar a cuenta propia o a través de terceros el transporte por vía marítima de toda clase de mercadería en general, al turismo, a la representación de armadores y propietarios de astilleros, diques, fabricas y construcciones de naves y equipos para la seguridad marítima. Podrá dedicarse a la reparación de todo tipo de embarcaciones que requieran este servicio sin importar el porte y tonelaje de las mismas, ni la nacionalidad de ellas o sus armadores o propietarios, podrá construir y administrar varaderos, diques flotantes e instalaciones y talleres de mantenimiento y reparación de equipos marinos, eléctricos y navales, prestar asesoramiento naval y técnico en construcción de naves y reparaciones, reconstrucción de equipos y maquinarias e instalaciones marítimas y portuarias. Además fomentará la escuela de buceo deportivo o profesional con oficinas en el exterior. Tendrá por objeto dedicarse a la actividad submarina, de todo tipo de trabajo bajo la superficie del agua, cuando la situación lo amerite, y usará cualquier equipo, artefacto o accesorio en la realización del trabajo bajo el agua, sea en lo económico u obra benéfica. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas públicas, semipúblicas, estatales o mixtas. La junta luego de escuchar lo manifestado y después de las deliberaciones de rigor resolvió por unanimidad de votos aceptar la moción planteada y aprobar en todas sus partes las reformas sugeridas por el señor John Ruilova Vélez y que dichas reformas sean las que rijan en lo posterior. De igual manera la Junta autoriza por unanimidad al Gerente General o a quien legalmente la subrogue para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día y no habiendo ningún otro más que tratar, el señor Presidente concede treinta minutos de receso para que por secretaría se redacte el acta pertinente, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna concluyendo la Junta siendo las trece horas y treinta minutos firmando

para constancia todos los intervinientes en unidad de acto con el señor Presidente y secretario que certifica. f).- ROSA R. BAYAS MARFETAN f).-ELSA J. RUILOVA BAYAS f).- JOHAN S. RUILOVA BAYAS f) P.- JULIANA R.RUILOVA BAYAS, JOHN RUILOVA VELEZ. f) P.-JONATHAN J. RUILOVA RUIZ., JOHN RUILOVA VELEZ.; y, f).- JOHN RUILOVA VELEZ.

CEKTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 22 de Octubre del 2013.

f).- JOHN RUILOVA VELEZ  
SECRETARIO



**Guayaquil, Febrero 8 del 2010.**

Señor.

**JOHN NAPOLEÓN RUILOVA VELEZ**

Ciudad.

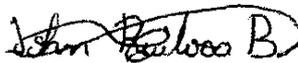
De Mis Consideraciones.

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que en la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima denominada **COMISARIATO DE QUÍMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.**, celebrada el día de hoy, se resolvió designarlo a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**, o hasta que sea legalmente reemplazado. Según consta en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual..

**COMISARIATO DE QUÍMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.**, se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores el 7 de Enero del 2.010, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Febrero del 2.010.

Solamente me queda solicitarle se sirva firmar la presente nota de nombramiento en señal de aceptación.

Atentamente.



**JOHN CRISTIAN RUILOVA BAYAS**

Presidente Ad-Hoc.

CC.#.0924777832

NOTA. Por medio de la presente dejo constancia de que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL**, para el cual he sido designado. Guayaquil, Febrero 8 del 2010.

Atentamente,



**JOHN NAPOLEÓN RUILOVA VELEZ**

CC. #. 0909799025.



NUMERO DE REPERTORIO: 6.774  
FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha diez de Febrero del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A., a favor de JOHN NAPOLEON RUILOVA VELEZ, a foja 13.255, Registro Mercantil número 2.525.

ORDEN: 6774

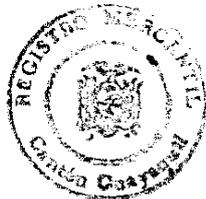


**REGISTRO  
MERCANTIL**

\$ 9,30

REVISADO POR:

JF



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

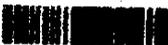


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 090979902-5



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDO Y NOMBRES  
 RUILOVA VELEZ  
 JONAS NAPOLEON  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 ELABRO  
 ELABRO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN  
 IDENTIFICACIÓN  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 NAPOLEON FELIPE NAPOLEON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VELEZ FERRAZ NAPOLEON  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 ELABRO  
 2008-04-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2010-04-07

Y08-09-0022



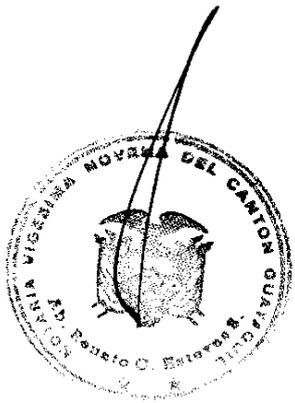
*[Signature]*

*[Signature]*



**144**  
**144 - 0143**  
 NÚMERO DE IDENTIFICADO  
**0000799025**  
 CÉDULA  
**RUILOVA VELEZ JONAS NAPOLEON**

QUINUA  
 PROVINCIA  
 ELABRO  
 CANTÓN  
 ELABRO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ELABRO  
 PARROQUIA  
 ELABRO  
 ZONA



INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 6 Pág. 101 Acta 161

En MILAGRO provincia de GUAYAS  
hoy día Diecisiete de Agosto  
del dos mil uno el que suscribe, Jefe de Registro

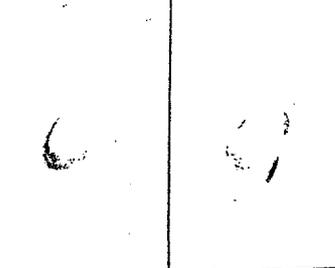
Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:  
NOMBRES: JULIANA RAQUEL APELLIDOS: RUILOA BAYAS  
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 14 de Abril del 2001  
LUGAR: MILAGRO del Cantón MILAGRO Provincia GUAYAS  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JUAN NAPOLEON RUILOA VELEZ  
de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil Divorciado con Cédula  
de Identidad N° 09-0979902-5  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Rosa RAQUEL ALBERTINA BAYAS MORETAN  
de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil SOLTERA con Cédula  
de Identidad N° 02-1107587-7  
Solicitó esta inscripción: JUAN NAPOLEON RUILOA VELEZ con Cédula N° 09-0979902-5

OBSERVACIONES

Los Padres Comparecen

Forja  
de la Dirección  
de Registro Civil  
Identificación y  
Cedulación  
del Cantón Milagro

HUELLAS DACTILARES  
DEL INSCRITO



PULGAR IZQUIERDO PULGAR DERECHO

FIRMAS:

[Signature]  
Rosa Bayas M. H.

... por ...  
... ante ...  
... fecha ...  
... copia se archiva ...  
... de ... de ...  
... n ...  
... Jefe de Oficina ...  
... en la Of. de ...  
... con fecha ...  
... en el tomo ... pág. ... acta ...  
... de ... de ...  
... Jefe de Oficina ...  
... de ... de 19 ...  
... función consta inscrita en la Of. de ...  
... en el tomo ... pág. ... acta ...  
... de ... de ...  
... Jefe de Oficina ...  
... SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES ...  
... LGAR DERECHO ...



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE MILAGRO

AÑO ..... TOMO ..... PAG. .... ACTA .....

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es  
fidelar y fiel a la que reposa en los archivos  
e instrumentos del Registro Civil Cantonal.

Milagro a 03 02 2008

Jorge A. García Durán  
Jefe de Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
del Cantón Milagro  
Encargado

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 099273187001  
**REGIMEN SOCIAL:** COMPAÑIA DE BARRIOS LA CASA DEL ESPARADERO CIENCO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** LA CASA DEL ESPARADERO S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** CIENCO S.A.  
**FORMA DE CAPITAL:** PRIVADA - TITULO CONVENIENCION  
**CONTRATA:** SRI S.A. TITULO CONVENIENCION SRI S.A.  
**REC. INDIC. ACTIVIDADES:** 00000000  
**REC. DE REGISTRO:** 00000000  
**REC. CONSTITUCION:** 00000000  
**REC. DE AUTORIZACION:** 00000000

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

MANEJO Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE ORIGEN PRODUCTIVO LOCAL

**DOMICILIO FISCAL:**

Provincia de ORELLANA Cantón GUAYAMA, Parroquia YARICA, Cuenca: LUIS LEONARDO Arosemena, en la parroquia YARICA, cantón GUAYAMA, provincia ORELLANA, Ecuador. Cód. Postal: 080101. Teléfono: 099273187001. Correo electrónico: info@lacasadelosparaderos.com.ec

**DOMICILIO SOCIAL:**

**DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**

- DECLARACIONES DE RENTAS DE CAPITAL Y DIVIDENDOS
- DECLARACIONES DE RENTAS DE TRABAJO
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE COMERCIO
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE INDUSTRIA
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE AGRICULTURA
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE GANADERIA
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE MINERIA
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE PESCA
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE TURISMO
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE TI
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ALBERGUE
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ALIMENTACION
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SALUD
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EDUCACION
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CULTURA
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE RECREACION
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMUNICACION
- DECLARACIONES DE RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE OTROS

**ACTO ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:** 099273187001  
**ABERTOS:** 1  
**RESOLUCION:** 00000000  
**FECHA:** 09/08/2010



*[Handwritten signature]*



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO UNICO

ESTADO REGISTRADO

ESTADO REGISTRADO

DOMICILIO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARTANO QUINDIA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

EN ESTABLECIMIENTOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

**ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ACTIVIDADES ECONOMICAS

**ESTABLECIMIENTOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

**ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ACTIVIDADES ECONOMICAS

**ESTABLECIMIENTOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE

**ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ACTIVIDADES ECONOMICAS

**ESTABLECIMIENTOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE



Dirección de Rentas Internas  
 Servicio de Rentas Internas  
**LITORAL SUR**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL Y DEL CARIBE



DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

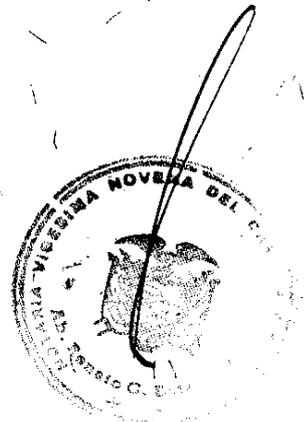
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton GUAYAQUIL\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1999 Tomo 26- Pagina 50 , Acta 10090 ; consta  
 la inscripcion de: RUILOVA RUIZ JONATHAN JOEL

nacido en: XIMENA , Canton: GUAYAQUIL\*\*\*\*\*  
 Provincia de GUAYAS\*\*\*\*\*; el VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de MIL  
 NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE \* ;HIJO de: JOHN NAPOLEON RUILOVA VELEZ  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: DELIA MERCEDES RUIZ VILLEGAS  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cedula: 093050183-8

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



Esparadrapo Quins S.A., y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el veintidós de Octubre del año dos mil trece, fotocopias debidamente certificadas tanto del nombramiento como del acta de junta general se agregarán a la matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes.

**CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.**-Por escritura pública que autorizara el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores el siete de Enero del año dos Díez, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de Febrero del año dos mil diez, se constituyó la compañía Anónima denominada **COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de cincuenta años y con un capital social de mil dólares, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La junta general de accionistas en su sesión celebrada el



veintidós de Octubre del año dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, 1).- Reformar el estatuto social en su artículo tercero que se refiere al objeto social de la compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de la sesión de junta general de accionistas celebrada en ésta ciudad el veintidós de Octubre del año dos mil trece, cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante.

**CLAUSULA TERCERA .DECLARACIONES.-** Con los antecedentes antes expuestos, el señor John Ruilova Vélez, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada **COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía

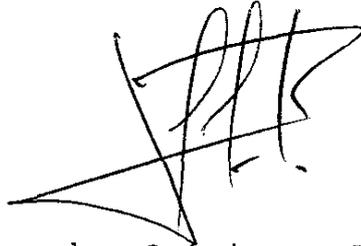
celebrada el veintidós de Octubre del año dos mil trece, declara. 1).- Que se reforma el estatuto social en su artículo tercero que se refiere al objeto social de la compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de junta general de accionistas celebrada el veintidós de Octubre del año dos mil trece cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante. Declara además bajo juramento que al momento la compañía no mantiene pendiente ningún tipo de contrato con institución pública o estatal alguna. Agregue, usted señor Notario, las demás cláusulas para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Atentamente, Firmado (ilegible) **GUSTAVO MARCET R.**

**ABOGADO REG. #. DOS CUATRO SIETE CERO.**

Hasta aquí la minuta que el compareciente la aprueba y yo el notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguiente, leída que fue esta escritura íntegramente por



el notario, dicho otorgante se afirma,  
se ratifica y firma conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fé.-



Comisariato de Químicos La Casa del  
Esparadrado Quins S.A.

RUC.# 0992731397001

John Ruilova Vélez

Gerente General, y como tal  
representante legal

C. C. No 0909799028

C. V. No 144-0173

~~Ab. Renato C. Esteves Sañudo~~  
~~NOTARIO SUPLENTE~~  
~~VIGESIMO NOVENO~~  
~~DEL CANTON GUAYAQUIL~~



Se otorgo ante  
mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que  
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los vein  
te y cinco dias del mes de noviembre del dos mil  
trece.

~~Ab. Renato C. Esteves Sañudo~~  
~~RCT/ESPARADRADO~~  
~~NOTARIO SUPLENTE~~  
~~VIGESIMO NOVENO~~  
~~DEL CANTON GUAYAQUIL~~



**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. RAZON.**

SIENTO COMO TAL QUE CON FECHA DE HOY , Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC- IJ-DJC-G-TRECE CERO-CERO-CERO SETENTA Y UNO NOVENTA Y DOS, EMITIDA POR EL ABOGADO MARIO VERA BARBERAN, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.,EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Guayaquil,09 de Diciembre del 2013.





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

# REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

## ANOTACION MARGINAL

### **RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.13-0007192** ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, AB. MARIO BARBERÁN VERA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **05 DE DICIEMBRE DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA COMISARIATO DE QUÍMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **07 DE ENERO DEL 2.010**.

GUAYAQUIL, ENERO 10 DEL 2.014

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



# Registro Mercantil de Guayaquil

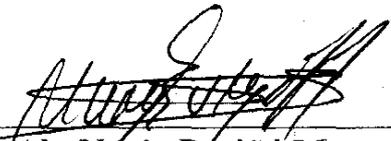
NUMERO DE REPERTORIO:1.163  
FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007192, dictada el 5 de diciembre del 2013, por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía COMISARIATO DE QUIMICOS LA CASA DEL ESPARADRAPO QUINS S.A., de fojas 6.487 a 6.519, Registro Mercantil número 247. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

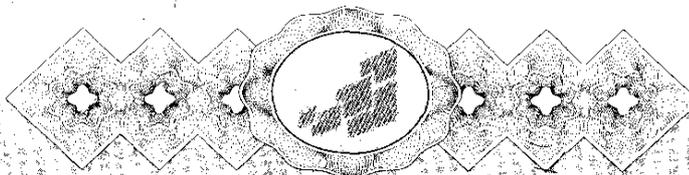
ORDEN: 1163



  
Ab. Naria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de enero de 2014

REVISADO POR: 



Nº 729441

MR. IGM. 00